



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de agosto de dos mil veinte

Número:	270
Radicado:	05001-31-60-014-2019-00812-00
Proceso:	Ejecutivo por costas
Demandante:	Luz Mirian Sánchez Arenas
Demandado:	José Rafael Espinosa Romero
Providencia:	Terminación por pago

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte ejecutante con el 3 de marzo de la presente anualidad y verificadas las consignaciones que reposan en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, se procedió a confeccionar la liquidación para comprobar el pago total de la obligación y se encontró que con los dineros retenidos se cancela el total de lo adeudado en el presente proceso ejecutivo por costas, promovido por la señora Luz Mirian Sánchez Arenas, en contra del señor José Rafael Espinosa Romero, en consecuencia se procede a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

De los dineros que reposan en la cuenta de depósitos judiciales que a la fecha es de \$2'287.288,00, se le realizará la entrega a la ejecutante de la suma de \$1'186.235,00, de lo adeudado de la liquidación antes mencionada; y, al ejecutado, se le realizará la devolución de \$1'101.053,00.

Así las cosas, y en vista de que se cumplen los presupuestos de la normatividad vigente para este proceso, se decreta la terminación del mismo, por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo por costas, promovido por la señora **Luz Miriam Sánchez Arenas**, y en contra del señor **José Rafael Espinosa Romero**, conforme lo anotado en este proveído.

SEGUNDO.- Se entregará a la demandante el valor de \$1'186.235,00, con lo que se cubre lo adeudado por el ejecutado; y a la su contraparte los dineros restantes que a la fecha suman \$1'101.053,00.

TERCERO.- Se levantarán las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Por la secretaría se libraré el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA
CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d865a0b8e63c62b972a235951e4062d91d4ddf2e75f59696168
37664e7a77ffa

Documento generado en 14/08/2020 02:58:15 p.m.